

LUNES, 16 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 198

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-8826 *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y el Ayuntamiento de Reocín.*

Por medio del presente, y al haber sido aprobado el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y el Ayuntamiento de Reocín, por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera nº 1048 /2023, de 3 de octubre y Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Reocín nº 1812/2023, de 31 de julio, y suscrito por ambas partes en fecha 4 de octubre de 2023, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del citado Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA Y EL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

En San Vicente de la Barquera, a 4 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, Dña María Rosario Urquiza Rodríguez, con DNI: ***42.0***, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con NIF P3908000G, en nombre y representación de dicha Corporación y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. Inmaculada Barcia Fresno, Secretaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92.1 a) de la LBRL.

De otra parte, D. Pablo Diestro Eguren, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Reocín, y NIF P3906000-I en virtud de las competencias atribuidas por los citados artículos, artículo 21 de la LBRL y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. Andrea Villanueva Setién, Secretaria del Ayuntamiento de Reocín, también por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92.1 a) de la LBRL.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y a tal efecto,

CVE-2023-8826

LUNES, 16 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 198

EXPONEN

Primero.- Corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios interinos así como del personal laboral, mediante procedimientos de selección en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en su caso a través de la creación de bolsas de trabajo que estén vinculadas al desarrollo de las funciones de los puestos incluidos en las diferentes ofertas de empleo público.

Segundo.- Es competencia propia de los Ayuntamientos la potestad de autoorganización, estructurando la prestación de servicios públicos municipales en atención al interés público, conforme artículo 4.1.a) de la LBRL.

Tercero.- El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera no dispone de personal suficiente en la brigada de obras que pueda realizar las tareas propias del puesto de Oficial de Tercera, habida cuenta que existen 2 plazas vacantes, una de ellas por jubilación y otra en situación de incapacidad laboral temporal. A ello se une que en los últimos años, las limitaciones existentes en materia de contratación de personal laboral y el nombramiento de funcionarios interinos se ha visto limitadas a través de las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado que han sido aprobadas y que han imposibilitado que por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera se hayan creado bolsas de empleo temporal para cubrir las necesidades que se demandan.

El Ayuntamiento de Reocín, mediante Resolución nº 1643/2023, de fecha 6 de julio de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, tiene constituida una bolsa de empleo para operario servicios múltiples, Oficial de 3ª, resultado de un proceso selectivo cuyas bases y convocatoria han sido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, cumpliendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Ayuntamiento de Reocín pone a disposición del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera la utilización de la bolsa empleo para operario servicios múltiples, oficial de 3ª, dada la urgencia y la necesidad de realizar por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera contrataciones temporales para cubrir las bajas y jubilaciones existentes. La utilización de dicha bolsa realizada por el Ayuntamiento de Reocín garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales antes citados.

En aras a la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones Públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de las bolsas de empleo temporal.

Por esa razón, se propone la figura del Convenio de colaboración, mediante acuerdo entre dos municipios, en base al artículo 57 de la LBRL, que establece:

"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

Cuarto.- El Ayuntamiento de Reocín, cuenta con una bolsa de empleo de operario de servicios múltiples en la categoría de oficial de 3ª y está dispuesto a prestar la colaboración que demanda el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En cuya virtud, se establecen las siguientes,

LUNES, 16 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 198

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. Es objeto del presente Convenio de colaboración interadministrativa la colaboración entre el Ayuntamiento de Reocín y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera a través de la utilización de la bolsa de empleo temporal de operario de servicios múltiples, Oficial 3ª que tiene constituida el Ayuntamiento de Reocín en base a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para que sea utilizada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera durante el año 2023.

Segunda.- Gestión del servicio. El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera podrá utilizar la bolsa de empleo temporal de operario de servicios múltiples, Oficial 3ª que tiene constituida el Ayuntamiento de Reocín, de conformidad a las bases que rigen la convocatoria, para cubrir las vacantes que pudieran generarse durante la vigencia del presente convenio, siempre que sea legalmente factible y atendiendo a la disponibilidad existente en la propia bolsa.

Tercera.- Naturaleza del convenio. El presente Convenio tiene carácter administrativo y su encaje se encuentra en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, estando por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien, se aplicarán los principios de dicho texto legal para resolver dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Cuarta.- Alcance del convenio. El Ayuntamiento de Reocín pone a disposición del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera la bolsa de empleo de operario de servicios múltiples (Oficial 3ª), para que por parte de este último se efectúe el llamamiento correspondiente según el orden de la bolsa. El Ayuntamiento de Reocín quedará exento de cualquier responsabilidad que se derive del desarrollo y práctica de la contratación y de cualquier responsabilidad que se derive de la misma.

Quinta.- El Llamamiento. El llamamiento de los aspirantes se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria. El llamamiento para cubrir las necesidades del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en cuanto a las contrataciones temporales para cubrir las bajas y jubilaciones existentes, se efectuará por dicho Ayuntamiento atendiendo a los requisitos establecidos en las bases y en todo caso al orden establecido en la bolsa.

Si de los llamamientos efectuados por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, se derivasen renunciaciones de alguno/s aspirantes, no será causa de exclusión en lo que afecte a la bolsa de empleo del que se titular el Ayuntamiento de Reocín. Es decir, las renunciaciones que existiesen una vez efectuado el llamamiento por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, no serán causa de exclusión de los aspirantes que hayan manifestado su renuncia ante el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en lo que respecta a la bolsa de trabajo titularidad del Ayuntamiento de Reocín, con lo que en esos casos no será causa de penalización el efectuar la citada renuncia.

La cesión de datos personales previos a la contratación exigirá el consentimiento previo por parte del interesado. La cesión de los datos se referirá exclusivamente a los datos de aquellos candidatos a los que corresponda su contratación, según el orden de prelación existente en la bolsa.

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera asumirá todos los gastos derivados de la contratación (Seguridad Social, retribuciones, etc.) y de cualquier responsabilidad que se derive de la misma.

Sexta.- Financiación y pagos. El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera asumirá todos los gastos derivados de la contratación (seguridad social, retribuciones, etc) y de cualquier responsabilidad que se derive de la misma.

LUNES, 16 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 198

Séptima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable. El presente Convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá en conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado de año en año de común acuerdo. No obstante, el Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de los dos Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad acordada por el órgano competente.

El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por el órgano competente, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP, siendo el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera el encargado de efectuar la citada publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicados.

— Por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: La Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Rosario Urquiza Rodríguez; la Secretaria, Dña. Inmaculada Barcia Fresno.

— Por el Ayuntamiento de Reocín: El Alcalde-Presidente, D. Pablo Diestro Eguren; la Secretaria, D^a. Andrea Villanueva Setién.

San Vicente de la Barquera, 5 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/8826

CVE-2023-8826